



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



RESOLUCIÓN No. **019**

**20 JUN 2025**

"Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo"

**EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024 y 0081 del 03 de febrero de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales.

Que el Artículo 2 Numeral 4 Literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 y 94 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación Estatal.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

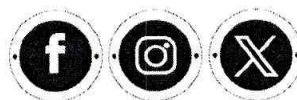
Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ..."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, El Gobierno Departamental ha diseñado una estrategia denominada **"PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD"** donde se divide el territorio en las subregiones Norte, Centro y Sur, con el fin de caracterizar los delitos en cada una de ellas, focalizar y ejecutar acciones en coordinación con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado para contrarrestarlos y disminuir el accionar de los delincuentes en el territorio.

Que, considerando la situación anteriormente descrita, la Administración departamental del Tolima tiene un inmenso reto que incluye además del mejoramiento de los indicadores, para lo cual ha formulado proyecto de inversión del Proyecto: "cofinanciación para el fortalecimiento de la movilidad de la policía nacional en el departamento del Tolima" que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "con seguridad en el territorio 2024-2027", en el Pilar: innovación para la seguridad y la paz, Programa: "Innovación para el fortalecimiento para la seguridad ciudadana" se establece la alianza estratégica con el Municipio de PALOCABILDO Tolima"

Que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, lo reglado en el Estatuto de Contratación, Ley 1150 de 2007 y en especial el Artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 que dispone: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*", se realizará la suscripción del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE MOVILIDAD PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y REACCIÓN ANTE FENOMENOS DELICTIVOS Y ANTE EL RIESGO DE APARICION DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y DELINCUENCIA COMUN PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

En virtud a lo anterior la Gobernación del Tolima, tiene previsto invertir la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, M/CTE (\$ 192.947.651,00)** , con cargo al rubro presupuestal: **03 - 38.45.4501.1000.01 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 7835**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 3829 del 20 de junio de 2025, los cuales serán destinados en su totalidad para cumplir con el objeto propuesto.

Que los documentos, estudios del sector, previos y condiciones de la Contratación, podrán ser consultados en el Secop II, la Secretaría Ejecutora y en la Dirección de Contratación del Departamento, ubicada en el Piso 2º del edificio de la Gobernación del Tolima.

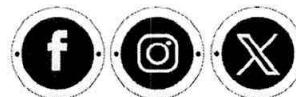
Que, en virtud a lo anterior, el Secretario de convivencia ciudadana seguridad y orden publica

#### RESUELVE:

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º  
[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1811 - 1812 - Teléfono (8) 2 638567  
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio interadministrativo con el Municipio de PALOCABILDO Tolima, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO Y TECNICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN LA COFINANCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE MOVILIDAD PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y REACCIÓN ANTE FENOMENOS DELICTIVOS Y ANTE EL RIESGO DE APARICION DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y DELINCUENCIA COMUN PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ALFREDO BOCANEGRA VARON**  
Secretario de convivencia ciudadana seguridad y orden publico  
Ordenador del Gasto

| Funcionario o asesor | Nombre                      | Dependencia                           | Vo. Bo. |
|----------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------|
| <b>Aprobó:</b>       | GUSTAVO CASTAÑO RIOS        | Director de Seguridad y orden público |         |
| <b>Proyecto:</b>     | MABEL ANDREA MEDINA AREVALO | Contratista - SCCSOP                  |         |